

**RESOLUCIÓN EXENTA:** (ver fecha y número digital en el costado izquierdo del documento)

**MATERIA:** Pertinencia de ingreso al SEIA Proyecto “Plan de Cierre y Sellado Progresivo del Vertedero Municipal Los Nevados”, comuna Pucón.

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las demás normas aplicables.
2. El artículo 3 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Res. N° 389 de fecha 30 de mayo de 2017 que Declara Zona de Interés Turístico Araucanía Lacustre por parte del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. D.S. N° 43 de fecha 19 de octubre de 2017, publicado en el Diario Oficial el 07 de agosto de 2018, que Declara como Zona Saturada por Clorofila “a”, Transparencia y Fósforo Disuelto a la Cuenca del Lago Villarrica.
5. El Oficio Ord. N° 191735 de fecha 03 de mayo de 2019 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece las fuentes emisoras que se prevén considerar en el Plan de Descontaminación de la Cuenca del Lago Villarrica.
6. Los Ord. SEA Instructivos N° 130844/13 y N° 161081/16 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que “Imparte instrucciones sobre proyectos emplazados en áreas protegidas”.
7. La solicitud de pertinencia de fecha 12 de marzo de 2020, presentada por el Sr. Carlos Barra Matamala en representación de la Ilustre Municipalidad de Pucón.
8. Antecedentes complementarios a la pertinencia ingresados a la Oficina de partes electrónica con fecha 28 de abril de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3 del D.S. N° 40/12, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; dentro de dichas actividades se encuentran:

1.1. Plantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor 5.000 habitantes. (Art. 3° literal o.5. del D.S. N° 40/12).

1.2. La reparación o recuperación de áreas que contengan contaminantes, que abarquen, en conjunto, una superficie igual o mayor a diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>) (Art. 3° literal o.11. del D.S. N° 40/12).

1.3. La ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita (Art. 3 literal p) del D.S. N°40/12).

2. Que, el vertedero municipal, tiene una superficie predial de 42 hectáreas y se emplaza en el predio "Los Nevados", ubicado a 15 km del centro urbano de la comuna, tiene su acceso por el camino internacional Ch-199, conectando por un camino de ripio de 1,6 km, comuna de Pucón, siendo las coordenadas de los vértices los indicados en la Tabla 1 (UTM Datum WGS84, Huso 18).

**Tabla 1** Coordenadas del vertedero municipal

Vértice	Coordenadas UTM	
	Este	Norte
1	254.230	5.643.826
2	254.306	5.643.778
3	254.329	5.643.759
4	254.280	5.643.706
5	254.337	5.643.657
6	254.385	5.643.716
7	254.388	5.643.697
8	244.511	5.643.601
9	254.223	5.643.240
10	254.438	5.642.981
11	254.278	5.642.786
12	254.310	5.642.489
13	254.136	5.642.494
14	254.112	5.642.734
15	253.830	5.643.324
Datum WGS 84		

2.1. El proyecto consiste en el cierre y saneamiento de una superficie de 7,27 hectáreas del Vertedero Municipal de Pucón, mediante la generación de una serie de obras de mejoramiento y obras civiles. La ejecución del Plan de Cierre contempla el cierre y sellado progresivo en un periodo de 5 años.

2.2. El proyecto de cierre y sellado progresivo considera las siguientes etapas:

- a) Actividades previas: Las actividades previas tienen por objetivo mejorar las condiciones actuales del sitio de emplazamiento del vertedero, para realizar de mejor forma las actividades propias del cierre. Estas obras se refieren a los análisis preliminares que se deben efectuar y las actividades anexas que se ejecutarán, correspondiendo a:
- Levantamiento topográfico.
  - Limpieza del entorno.
- b) Obras de cierre del vertedero: Después de realizar las actividades previas, se da paso a las obras específicas del plan de cierre progresivo. Estas obras serán diseñadas considerando la alternativa de diseño de menor costo de ejecución, así como también del menor impacto ambiental. Las actividades y obras que se llevarán a cabo son las siguientes:
- Cierre de plataforma actual (nivelación y colocación de la cobertura final).
  - Habilitación de un cerco perimetral.
  - Habilitación de pozos de monitoreo de agua subterránea (2).
  - Colocación de suelo arcilloso como cobertura final.
  - Colocación de suelo vegetal.
  - Sistema de manejo de aguas lluvias.
  - Habilitación de camino para inspección.
  - Habilitación de franja cortafuego.
- c) Post-cierres y usos futuros: El post-cierre consta principalmente de las actividades relacionadas con el monitoreo y control de las obras ejecutadas en el cierre y sellado progresivo del vertedero.

Por otra parte, también se deben considerar los usos futuros del sitio donde se encuentra el vertedero, ya que aún después de haber sido intervenido para mejorar su calidad, este puede generar algún riesgo a la seguridad y salud humana, si se utiliza en actividades incompatibles con la existencia de un vertedero abandonado.

3. Que durante la presentación se ha establecido que el proyecto pretende sanear una superficie de 7,27 hectáreas, en la cual se han dispuesto residuos sólidos municipales, superando la superficie máxima establecida en el artículo 3 literal o.11. del D.S. 40/2012 por lo que genera causal de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional.

**RESUELVO:**

**1º.- DECLARAR**, que el proyecto “Plan de Cierre y Sellado Progresivo del Vertedero Municipal Los Nevados”, comuna de Pucón presentado por el Sr. Carlos Barra Matamala, en representación de la Ilustre Municipalidad de Pucón, **está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, toda vez que cumple con las condiciones de ingreso establecidas en el artículo 10 letra o) de la Ley N° 19.300 y artículo 3°, letra o) del D.S. N°40/2012 Reglamento del SEIA. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos pertinentes, previa a la fase de construcción.

2°. La presente resolución no es una autorización, sino un pronunciamiento que se ha emitido sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3º.- Se hace presente que proceden en contra de la presente Resolución los Recursos Administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los Recursos de Reposición y Jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho Recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros Recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N°19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso de que el Recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**ANDREA FLIES LARA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

DRL/drl

**DISTRIBUCIÓN:**

- La indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Pucón
- Oficina de Partes SEA